

Pág.	Pág.
<p>— Ordenación forestal.—Resolución de 9 de noviembre de 1987, por la que se anuncia la subasta de madera de eucalipto rostrata, procedente de montes consorciados con el Servicio de Ordenación Forestal (Badajoz) 1279</p>	<p>Consejería de Industria y Energía</p> <p>— Instalaciones eléctricas.—Autorización administrativa de instalaciones eléctricas que se citan 1280</p>

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DECRETO 76/1987, de 10 de noviembre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por los trabajos de explotación en la concesión minera denominada «Grabasa A», n.º 11.609-1, sita en el término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz), a favor de D. Miguel Surribas Coello.

Por D. Miguel Surribas Coello se ha solicitado de la Consejería de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa y declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por los trabajos de explotación en la concesión minera denominada «Grabasa-A», n.º 11.609-1, con el fin de poder continuar su normal actividad de explotación.

La solicitud ha sido hecha en base a lo dispuesto en los artículos 105 de la vigente Ley de Minas 22/73 y 131 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública por tratarse de una concesión minera de explotación de conformidad con lo establecido en el Art.º 105.2 de la citada Ley de Minas.

Se estima justificada la urgente ocupación que se solicita ante la necesidad de evitar que la actividad minera se vea afectada por una paralización laboral perjudicial para la actual situación económico-social de la provincia, así como que al estar destinada dicha cantera a la extracción de granitos, su paralización afectaría también a las empresas destinadas a la transformación de esta sustancia por falta de materia prima.

Que las competencias sobre recursos minerales de la Sección C sobre los que recae la Concesión de Explotación denominada «Grabasa A», n.º 11.609-1, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura por Real Decreto 1.136/1984, de 29 de febrero y adscritas a la Consejería de Industria y Energía por Decreto n.º 57/1984, de 3 de julio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del día 10 de noviembre de 1987.

DISPONGO

Artículo único. A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se declara la ocupación de terrenos y bienes afectados por los trabajos de explotación en la Concesión Minera deno-

minada «Grabasa-A», n.º 11.609-1, con el alcance y efectos previstos en el Art.º 52 de la Ley citada.

Los bienes y derechos a los que afecta esta Disposición están situados en el término municipal de Burguillos del Cerro, en la provincia de Badajoz, y son los que a continuación se describen y que figuran en la relación publicada en el B.O.E. n.º 193, de 13 de agosto de 1987:

Parcelas rústicas que integran la finca denominada «San Coronado», propiedad de D.ª Concepción Crisóstomo González, vecina de Badajoz y con domicilio en c/Duque de San Germán, n.º 1.

Parcela n.º 1, con una superficie de 4'1.800 Has. limita al norte con finca propiedad de herederos de D. Luis Rodríguez Fernández-Salguero, y cerca de Baltasar, propiedad de D.ª Isabel Navarro Navarro; al este y sur con finca matriz «San Coronado», y al oeste con el camino público de Sierra Gorda.

Parcela n.º 2, con una superficie de 10'7.704 Has., limita al norte, este y sur con la finca matriz «San Coronado» y al oeste con la cerca de Baltasar, de D.ª Isabel Navarro Navarro.

Dado en Mérida, a 10 de noviembre de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Industria y Energía
ANTONIO ROSA PLAZA

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

DECRETO 75/1987, de 10 de noviembre, por el que se fija la composición del Consejo de Comunidades Extremeñas.

Por la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremeñidad, fue creado el Consejo de Comunidades Extremeñas, cuya composición básica quedó reflejada en el artículo 13 de la Ley, disponiéndose en su artículo 14 que por disposición reglamentaria se determinará los representantes de la Junta de Extremadura en el Consejo.

De otra parte, resulta notorio que en la actual composición de la Junta de Extremadura, el órgano de la misma que tiene asignada la competencia en materia de Emigración es la Consejería que así se denomina.

La representación de las Entidades Asociativas Extremeñas a que se refiere el apartado h) del artículo 13, resulta necesario que sea ejercida por aquellos que de-

mocráticamente sean elegidos a tales fines. Así, y con dicho motivo, tuvo lugar durante los días 21, 22 y 23 de agosto de 1986, el III Congreso de Emigrantes Extremeños, en cuyo seno fueron elegidos los referidos representantes.

Procede, pues, llevar a cabo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Extremeñidad, la constitución del Consejo de Comunidades Extremeñas; en su virtud y a propuesta de la titular de la Consejería de Emigración y Acción Social y tras deliberación en el Consejo de Gobierno celebrado el día 10 de noviembre de 1987.

DISPONGO

Artículo 1.º. La composición del Consejo de Comunidades Extremeñas, en función de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de la Extremeñidad, es la siguiente:

a) Como presidente del mismo, en los términos establecidos en el artículo 15.º de la Ley 3/1986:

Ilmo. Sr. D. Antonio Nogales Vázquez.

b) En representación de la Presidencia de la Junta de Extremadura y por designación de su titular:

D. José Antonio Raya Gutiérrez.

c) Como órgano de la Junta de Extremadura que tiene atribuida la política en materia de Emigración, en representación de la Consejería de Emigración y Acción Social:

Ilmo. Sr. D. Antonio Muriel Hernández.

Ilmo. Sr. D. José Rosco Madruga.

d) En representación de los demás órganos de la Junta de Extremadura y por cada una de las Consejerías que se detallan, las personas siguientes:

Ilmo. Sr. D. José Alvarado Grande, por la Consejería de Educación y Cultura.

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Muñoz Moreno, por la Consejería de Industria y Energía.

Ilmo. Sr. D. Teodoro Álvarez Sánchez, por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.

Ilmo. Sr. D. Fernando Mejías Guisado, por la Consejería de Agricultura y Comercio.

e) En representación de los grupos parlamentarios de la Asamblea de Extremadura, según han designado los propios grupos:

Por la Federación de Partidos de Alianza Popular: Ilmo. Sr. D. Antonio González de Bulnes y Pablos.

Por el Centro Democrático y Social: Ilmo. Sr. D. Juan José Sierra Romero.

Por el Partido Socialista Obrero Español: Ilma. Sra. D.ª M.ª Jesús López Herrero.

Ilmo. Sr. D. Vicente Herrera Silva.

Por el Grupo Mixto: Ilmo. Sr. D. José M.ª Rodríguez Santa.

f) En representación de las Diputaciones provinciales, según han resuelto las mismas:

Por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz: Ilmo. Sr. D. Matías Ramos Ruiz.

Por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres: Ilmo. Sr. D. Ramón Suárez Hurtado.

g) Un representante de la Universidad de Extremadura, la cual ha designado al:

Excma. Sr. D. Eustaquio Sánchez Salor.

h) Los diez representantes de las Entidades Asociativas Extremeñas inscritas en el Registro de Asociaciones Extremeñas en la Emigración, creado por Decreto núm. 7/1987, de 27 de enero, son las personas que a tal fin fueron elegidas en el transcurso del III Congreso de Emigrantes Extremeños, y cuyos nombres figuran en las actas del mismo, a los que el presente Decreto respalda a todos los efectos previstos en la Ley 3/1986, de 24 de mayo, son:

D. Julián Romero Barrantes.

D. Emilio Moreno Sánchez.

D. Manuel Guerrero Monterrubio.

D. Salvador Pastor Blasco.

D. Andrés Martín Clavero.

D. Juan Sánchez Fernández.

D. Florencio Sánchez Ropero.

D. José Camacho Mayoral.

D. José Villalba González.

D. Angel Sánchez Torres.

i) Como personas con experiencia en el campo de la emigración, son miembros del Consejo:

D. Julio Domínguez Merino.

D. Julián Rocha Borrega.

D. Manuel Picado Núñez.

j) Dos representantes de las centrales sindicales más representativas:

Por Comisiones Obreras: D. Moisés Cayetano Rosado.

Por la Unión General de Trabajadores: D. José García García.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDA. Se faculta a la Consejera de Emigración y Acción Social, para dictar las normas que requiera el desarrollo del presente Decreto.

La Consejera de
Emigración y Acción Social
MARIA ANGELES BUJANDA ALEGRIA

El Presidente
de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de error al Decreto del 20 de octubre de 1987, por el que se nombra a D. Antonio Bermejo Redondo, como Secretario de Relaciones con la Asamblea de Extremadura.

Apreciado error material por omisión en el Decreto del Presidente de 20 de octubre de 1987 (publicado en el

D.O.E. n.º 81, de 27 de octubre de 1987, pág. 1.189), a continuación se transcribe la siguiente corrección:

En el texto del citado Decreto, por el que se nombra a D. Antonio Bermejo Redondo, como Secretario de Relaciones con la Asamblea de Extremadura, hay que añadir al final del mismo, y sustituyendo el punto por una coma, la siguiente frase: «Percibiendo unas retribuciones básicas asimiladas a las de los funcionarios del Grupo A».